

Acuerdo No. 043 - Reglamento del Comité de Evaluación de la Cartera de Crédito. Acta No. 014 del 27 de noviembre de 2021

ACUERDO No. 043
(27 de noviembre de 2021)

Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 009-01 del 25 de enero de 2020
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA CARTERA DE CRÉDITO de la
Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito **COONFIE**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE COONFIE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
Y ESTATUTARIAS Y,**

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario fijar las normas, políticas y criterios para el desarrollo de las funciones del Comité de Evaluación de la Cartera de Crédito de COONFIE.
2. Que conforme a los Estatutos corresponde al Consejo de Administración reglamentar y Supervisar el funcionamiento de los diferentes estamentos de COONFIE.
3. Que hay necesidad de ajustar el ordenamiento interno de la Cooperativa que reglamenta la evaluación de la cartera de crédito.
4. Que, en atención a lo anterior, se vinculan a este reglamento la Circular Básica Contable y Financiera No 022 de 2020 de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Acuerdo No. 043 - Reglamento del Comité de Evaluación de la Cartera de Crédito. Acta No. 014 del 27 de noviembre de 2021

ACUERDA:

ARTICULO 1. APROBACION

Adóptese el presente **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EVALUACION DE LA CARTERA DE CREDITOS** de la Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito – COONFIE, en el cual se reglamente lo inherente a este Comité, estableciendo para ello funciones, responsabilidades, frecuencia, criterios para la evaluación, procedimiento de recalificación, entre otros.

ARTICULO 2. OBJETIVO

El Comité de Evaluación de la Cartera de Crédito tiene como objetivo apoyar el proceso de evaluación del riesgo crediticio, mediante la aplicación de la metodología aprobada por el Consejo de Administración para tal fin y la presentación del informe de resultados al Comité del SIAR.

ARTICULO 3. CONFORMACION

Este comité estará conformado por cinco (5) miembros principales así:

- Un miembro del Consejo de Administración
- Gerente General
- Director de Cartera
- Director del SIAR
- Analista de normalización de cartera

PARAGRAFO 1: La mesa directiva estará compuesta por:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario

Acuerdo No. 043 - Reglamento del Comité de Evaluación de la Cartera de Crédito. Acta No. 014 del 27 de noviembre de 2021

Los integrantes serán elegidos entre los miembros que estén presentes en el momento de la elección.

PARÁGRAFO 2: En ausencia de una de las personas que integran el comité, podrá asistir su representante. De manera ocasional, podrán ser invitados otros funcionarios de la Cooperativa o terceras personas necesarias para los propósitos de la reunión.

PARÁGRAFO 3: Durante su periodo el Consejo de Administración puede efectuar cambios de los integrantes del comité por justa causa, a juicio del mismo Consejo.

ARTICULO 4. FUNCIONES

El Comité de Evaluación de la Cartera de créditos tendrá las siguientes funciones:

- a) Aplicar la metodología de Evaluación de cartera de créditos, previamente aprobada por el Consejo de Administración.
- b) Tratar temas relacionados con la evaluación de la cartera de créditos.
- c) Recomendar procedimientos, metodologías y técnicas adecuadas para el monitoreo y evaluación de la cartera.
- d) Velar porque la clasificación, calificación y régimen de deterioro de la cartera de crédito se ajuste a las prescripciones legales vigentes.
- e) Fijar el cronograma de las evaluaciones de cartera que se realizarán durante el año vigente.
- f) Presentar al Comité del SIAR los resultados de la aplicación de la metodología de evaluación de cartera de créditos.
- g) Velar porque COONFIE cuente con un sistema de información y soporte tecnológico que permita generar los procesos de revelación de información necesarios para la evaluación, medición y control del riesgo de la cartera de crédito.
- h) Promover la capacitación del personal y los entes de administración y control, en todos los aspectos referentes a la gestión y administración del Riesgo de crédito.
- i) Presentar recomendaciones al Comité del SIAR relacionadas con las actividades anteriores, y sugerir políticas y adecuaciones al SARC.
- j) Conservar el archivo de los documentos relacionados con las evaluaciones de cartera de créditos aplicadas.

Acuerdo No. 043 - Reglamento del Comité de Evaluación de la Cartera de Crédito. Acta No. 014 del 27 de noviembre de 2021

- k) Velar porque se cumplan en forma oportuna, eficiente y permanente las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria respecto a la evaluación, clasificación, calificación, deterioro y otorgamiento de créditos.
- l) Garantizar que el proceso de evaluación de cartera de créditos se realice como mínimo dos veces al año, en las fechas definidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria y que se evalúe la totalidad de la cartera de créditos.

ARTICULO 4.1. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Las funciones que asumirá el presidente del Comité serán las siguientes:

- a) Presidir las reuniones del Comité
- b) Dirigir y orientar las actividades del Comité y presentar informes al Comité del SIAR sobre las actividades, resultados, recomendaciones o conceptos que estime pertinentes.
- c) Servir de medio de comunicación entre el Comité y el Consejo de Administración, Gerencia General, Comité del SIAR o entes de control internos o externos, de acuerdo con lo requerido.
- d) Firmar las actas, informes, pronunciamientos y en general todos los documentos emanados por el Comité y cuidar que se entreguen a sus destinatarios en la forma adecuada y dentro de los términos de tiempo que corresponda.
- e) Gestionar ante el Consejo de Administración y/o la Gerencia General lo referente a medios, facilidades y apoyo de todo tipo que se requiera para el normal funcionamiento del Comité.
- f) Velar por el cumplimiento del presente reglamento.
- g) Las demás que guarden relación con el cargo de presidente.

ARTICULO 4.2. FUNCIONES DEL SECRETARIO

Las funciones que asumirá el secretario del Comité serán las siguientes:

- a) Efectuar las convocatorias de reuniones ordinarias y extraordinarias a los miembros del Comité y extender la invitación a terceros que se considere deben asistir, cuando se estime conveniente.

Acuerdo No. 043 - Reglamento del Comité de Evaluación de la Cartera de Crédito. Acta No. 014 del 27 de noviembre de 2021

- b) Elaborar las actas de las reuniones del Comité, presentarlas para su discusión y aprobación.
- c) Hacer firmar las actas del Comité por los miembros y asistentes al Comité.
- d) Recepcionar la información y documentos relacionados con el funcionamiento del Comité y encargarse de su archivo y orden.
- e) Firmar con el presidente los informes, pronunciamientos y en general todos los documentos emanados por el Comité.
- f) Velar por el cumplimiento del presente reglamento.
- g) Las demás que guarden relación con el cargo de secretario.

ARTICULO 5. REUNIONES Y CONVOCATORIAS

El Comité del Evaluación de la Cartera de créditos deberá reunirse ordinariamente semestralmente, y en forma extraordinaria cada vez que la situación lo amerite, previa convocatoria de sus integrantes y demás asistentes si es el caso.

ARTICULO 6. QUORUM Y MAYORIAS:

El Comité de Evaluación de la Cartera de créditos podrá deliberar y tomar decisiones con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, las decisiones del comité se adoptarán por mayoría de votos.

ARTICULO 7. CONSTANCIA DE ACTUACIONES Y DECISIONES

En toda reunión ordinaria o extraordinaria, se deberá dejar constancia en actas debidamente firmadas y aprobadas por todos los miembros.

ARTICULO 8. COMUNICACIÓN DE LAS DECISIONES ADOPTADAS

Las decisiones adoptadas por el Comité de Evaluación de la cartera de crédito serán informadas a los involucrados mediante comunicación suscrita por el secretario de dicho órgano.

Acuerdo No. 043 - Reglamento del Comité de Evaluación de la Cartera de Crédito. Acta No. 014 del 27 de noviembre de 2021

Aquellas comunicaciones sólo incorporarán o harán mención en su contenido al aparte del acta de la reunión del Comité que corresponda estrictamente a la decisión referida al involucrado.

ARTICULO 9. VIGENCIA

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión del día 27 de noviembre de 2021, según Acta No. 014 y rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO NEL CARDENAS MUÑOZ
Presidente Consejo de Administración



EDGAR SERRATO TRIANA
Secretario Consejo de Administración